

DIPUTADO POR HUAROCHIRI.

Lima, 25 de julio de 1917.

Señores secretarios de la  
Cámara de Diputados.

Tengo el honor de adjuntar á ustedes la credencial que justifica mi elección como diputado propietario por la provincia de Huarochirí.

Dios guarde á ustedes.

*Julio C. Tello*




Matucana, Junio 2 de 1914

Sr. Sr. Julio C. Fello  
Lima

Sr.

Nos es grato remitirle, la credencial que lo favorece como de Diputado propietario por esta Provincia, según consta de las copias certificadas que en fojas dos acompañamos.

Dios guarde á V.  
Benón J. Hurtado

Matucana  


  
Francisco L. Pizarro  




# Acta de la proclamación de Diputado Propietario de la provincia de Huarochiri

En la ciudad de Matucana,  
Capital de la Provincia de Huarochiri, a los  
dos días del mes de junio de mil novecientos  
diecisiete, siendo la una pasado meridiano, i  
presentes, en el local del H. Consejo Provincial, los  
que suscriben, miembros de la Junta Escrutadora  
de la Provincia, para dar cumplimiento al in-  
ciso 6.º del artículo 34 i al artículo 54, de la lei elec-  
toral N.º 2.108 i no habiéndose presentado reclama-  
ción o falta alguna contra el escrutinio general  
i regulacion de votos practicados i publicados dur-  
ante dos días, aprobaron como legal i definitivo  
el resultado en ellos obtenido, que es como sigue: "En  
la ciudad de Matucana, capital de la provin-  
cia de Huarochiri a los veintidós días del  
mes de Mayo de mil novecientos diecisiete, sien-  
do la una pasado meridiano, presentes en el lo-  
cal del H. Consejo Provincial, los que suscriben, miem-  
bros de la Junta Escrutadora de la Provincia, el señor  
Presidente, manifestó que se va a proceder al escruti-  
nio general i regulacion de los votos emitidos ante las  
Comisiones Receptoras de Sufragios de todos los distri-  
tos de su dependencia, en vista de los votos i escrutinios  
parciales que le han sido remitidos en que constan  
que en el distrito de Matucana sufragaron en abso-  
luto cinco nueve electores; en el distrito de San Damián,

ciento ochentidós; en el distrito de San Lorenzo de Guimaraes, ciento ochentiseiete; en el distrito de Huanachi, doscientos setentiseiete; en el distrito de Carampoma, noventa y seis; en el distrito de Casta, ciento veintidós; en el distrito de Olleros, cincuenta y tres; en el distrito de Santa Catalina, setenta y tres; en el distrito de Chorrillos, treinta y siete; en el distrito de Sanga, ciento veintinueve; en el distrito de San Mateo de Huanchilco, ciento veintiseis.

Después se dió lectura al artículo setenta y tres de la ley número dos mil ciento ochenta y se procedió al escrutinio y regulación de los votos, empujando y computando los recibidos por cada una de dichas Comisiones Receptoras de Supragios, en sesión permanente y continua, en intervención de los escrutadores, señores: don Mateo Rivo y don Francisco G. Pina, nombrados al efecto. Este escrutinio general y regulación, dió el siguiente resultado: Para Diputado Propietario de la provincia de Huanchilco. = Doctor Justo B. Sello, mil seiscientos ochenta y tres votos. = don Elías Mujica y Carassa, diez votos. = don Jacinto B. Herrera, tres votos. = don Silvestre Dávila, un voto. = En blanco, un voto. = Que hacen un total de mil seiscientos ochenta y tres votos, igual al número de supragantes, que dando, por tanto, terminado el escrutinio y la regulación general de los votos habidos en la provincia; escrutinio y regulación que han sido aprobados por todos los presentes sin observación alguna. Así mismo, se acordó publicar durante diez días por conductos y en el periódico órgano de la provincia de Huanchilco, el escrutinio de las actuales elecciones, para elegir el cargo que motivaron su convocatoria; insertar en los avisos que se publicarán, la presente acta; y proceder á la proclamación del elegido después que se haya vencido el plazo fijado en el inciso enarbolado del

artículo treinta y tres de la ley electoral no dos mil  
cinco ochos. = En seguida, previa lectura de la presen-  
te acta, que no fué observada, se levantó la sesión a  
las cinco i cuarto p. m. i firmaron para los efectos le-  
gales, la mayoría de los miembros que componen dicha  
Junta Escrutadora. = (Firmado) Don J. Hurtado =  
Mateo Piro. = Francisco E. Piro."

Por tanto, ha obtenido el ciudadano Dr. Julio  
S. Fello mil seiscientos ochenta y cinco votos que constituyen  
la mayoría de los emitidos en la Provincia para ejercer  
el cargo de Diputado propietario; en consecuencia,  
i por lo establecido en el artículo 94 de la ley electoral  
no 2.718: lo proclamaron Diputado electo por la pro-  
vincia de Huarochiri, después de pasados las veinte  
y cuatro horas de la última publicación del escrutinio  
general i regulacion; mandaron extender en tres  
ejemplares de las respectivas credenciales, previa comproba-  
cion de poseer el elegido los requisitos que la Constitu-  
cion prescribe para ser electo Diputado; i por último,  
acordaron, entregar uno de los ejemplares de la creden-  
cial al ciudadano electo; remitir otro, directamente a  
la Secretaría de la Cámara de Diputados; el tercero al  
Ministerio de Gobierno; i el cuarto para el archivo  
de esta Junta Escrutadora.

Después de leída la presente acta, que  
no fué observada, el señor Presidente levantó la se-  
sión a las dos i cinco p. m.; i firmaron.



Mateo Piro  
*[Signature]*

Francisco E. Piro  
*[Signature]*